

* Real Decreto 2505/1983, de 4 agosto. Reglamento de manipuladores, art. 3.º,a).

* Orden de 24 de febrero de 1997, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, art. 5.1.

Tipificación de la infracción:

* Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. (B.O.E. 176 de 24-07) modificada por Ley 7/1998, art. 34.1.

* Real Decreto 1945/1983 de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE 168, de 15 de julio) artículo, 2.1.1.

— Sanción: Diez mil (10.000) pesetas.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Director General de Consumo.

Cáceres, 28 de marzo de 2001.—El Jefe del Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación por el Procedimiento Negociado sin publicidad la contratación de las obras de construcción de Centro de Día en Burguillos del Cerro.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: O-00/008.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de Centro de Día en Burguillos del Cerro.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación:

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el art. 141.a) TRLCAP y ante la ausencia de licitadores en el procedimiento abierto, anunciado en el D.O.E de fecha 27 de julio de 2000.

c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 42.631.407 ptas. (256.219,91 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de diciembre de 2000.

b) Contratista: CRUZMAR, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 46.894.548 ptas. (281.841,9 euros).

Mérida, 27 de marzo 2001.—La Secretaria General Técnica, P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), PATROCINIO SANCHEZ ESCOBAR.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

EDICTO de 29 de marzo de 2001, por el que se notifica la Resolución del Recurso de Alzada de fecha 12.01.01, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 10184/00, contra la empresa «Diego Pérez Paredes».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «Diego Pérez Paredes» al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución del Recurso de Alzada de fecha 12.01.01, dictada en el expediente sancionador número 10184/00, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. N.º: 10184/00.

Acta N.º: H-711/00.

Empresa: Diego Pérez Paredes

Domicilio: C/ Santa Beatriz de Silva-s/n

Localidad: Trujillo (Cáceres)

Dicha Resolución del Recurso de Alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

ACUERDA

Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por la empresa «Diego Pérez Paredes» contra la Resolución del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Trabajo de fecha 4.09.00, y

Confirmar la sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas. o su equivalente 1.503,13 euros), propuesta por el Acta de infracción H-711/00.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.c) de la Ley 2/1984 de 7 de junio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Mérida, a 29 de marzo de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

EDICTO de 29 de marzo de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 6 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente número 06376/00, Empresa «Compañía Española de Industrias Cárnicas, TBC, S.A.».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «Compañía Española de Industrias Cárnicas, T.B.C., S.A.», al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 6.03.01, dictada en el expediente sancionador número 06376/00, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. N.º: 06376/00.

Acta N.º: T-642/00.

Empresa: Compañía Española de Industrias Cárnicas TBC, S.A.». C. I. F.: A-58307265.

Domicilio: Carretera Comarcal 420, Km. 5.

Localidad: Villanueva de la Serena (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la empresa «Compañía Española de Industrias Cárnicas TBC, S.A.» la sanción total de diez millones de pesetas (10.000.000 ptas. o su equivalente en euros 60.101,21 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, en el Acta de Infracción número T-642/00, y confirmada por el Instructor del procedimiento sancionador en la Propuesta de Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e inte-